

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 21 DE DICIEMBRE DE 1925

NÚMERO 4786

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 58 N° 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N° 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N° 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 208 de 1925, de 19 de Diciembre, por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.....	16001
Decreto número 209 de 1925, de 19 de Diciembre, por el cual se nombra Personero Municipal de Guararé.....	16001
Decreto número 213 de 1925, de 3 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia.....	16001
Decreto número 213 de 1925, de 4 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en los Archivos Nacionales.....	16001

SECCION PRIMERA

Resolución número 128, de 5 de Agosto de 1924.....	16001
Resolución número 208, de 26 de Noviembre de 1925.....	16001
Resolución número 218, de 9 de Diciembre de 1925.....	16001
Resolución número 219, de 10 de Diciembre de 1925.....	16002
Contrato número 37.....	16002
Contrato.....	16002

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 256 de 8 de Diciembre de 1925.....	16002
--	-------

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Contrato número 181.....	16002
--------------------------	-------

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de comercio.....	16002
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	16003

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIAS DE PANAMA Y DARIEN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1925.....

16003

Avisos Oficiales.....	16003
Edictos.....	16004

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 208 DE 1925

(DE 1º DE DICIEMBRE)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se promueve al señor Rubén Lasso, del Puesto de Ayudante Segundo de la Agencia Postal de Panamá al de Ayudante Primero en la misma oficina, en reemplazo del señor Aristides Picota.

Artículo 2º Para llenar la vacante que se causa con la anterior promoción, se nombra al señor Aristides Picota V., Ayudante Segundo de la Agencia Postal de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 209 DE 1925

(DE 1º DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra Personero Municipal de Guararé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Romulo Borrero, Personero Municipal Principal del Distrito de Guararé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 212 DE 1925

(DE 3 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Rogelio Lara, Portero de esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 213 DE 1925

(DE 4 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en los Archivos Nacionales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Elena Espino, Oficial Supernumeraria de los Archivos Nacionales, en reemplazo de la señorita Berta Duque, quien no ha aceptado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 128.—Panamá, Agosto 8 de 1924.

En memorial del 5 del mes en curso consulta el señor Américo Jiménez lo siguiente:

«La prohibición de desempeño de cualquier cargo en las sociedades mercantiles a los funcionarios del Ministerio Público a que se refiere el ordinal 39 del artículo 33 del Código de Comercio, comprende a aquellas personas que antes de ser nombradas Agentes del Ministerio Público desempeñaban el puesto de Miembros de la Junta Directiva de una sociedad mercantil, o pueden esas personas continuar ejerciendo ambos cargos?»

Para resolver se considera que la disposición citada por el consultante reza literalmente así:

«Es prohibido el ejercicio del comercio así como el desempeño de cualquier cargo en las sociedades mercantiles:

3º A los funcionarios y empleados de la Administración Judicial y del Ministerio Público;

Como se ve la ley es clara a este respecto y se comprende por su lectura que su mandato y espíritu es el de impedir que coexistan las funciones del empleado público habiendo con las de empleado de alguna sociedad de comercio en cualquier tiempo. O en otras palabras, que la incompatibilidad entre los cargos en las sociedades mercantiles y los empleos judiciales y del Ministerio Público existe en todo caso, cualquiera que sea el orden en que se vayan a adquirir aquéllos y éstos.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Los Agentes del Ministerio Público no pueden desempeñar cargos en las socie-

dades mercantiles. Cuando recaiga en alguna persona que tiene un cargo en alguna sociedad mercantil un nombramiento para un puesto del Ministerio Público y esa persona aceptare dicho nombramiento, debe considerarse por este solo hecho como separada definitivamente de su primitivo cargo en la respectiva sociedad de comercio.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 208

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 208.—Panamá, 26 de Noviembre de 1925.

Con información levantada por el Alcalde del Distrito de Panamá ha quedado establecido que Alberto Balladares de nacionalidad ecuatoriana, es rufián, lleva regularmente una vida de ocio y ha sido detenido o preso siete veces por sindicarse de igual número de delitos o faltas.

El artículo 1º de la Ley 75 de 1924, en su ordinal 3º considera como vagos, entre otros elementos, a los rufianes; y el artículo 2º de la misma ley, en su parte final dispone que se consideren a los extranjeros de esta calidad como elementos no desahores que se les depote del país. Ahora bien, de la disposición contenida en el artículo 4º de la misma ley se desprende que en tales casos se le ordenará primero al extranjero que abandone el territorio nacional dentro de un término perentorio y si no cumpliere esta orden dentro del término fijado, permaneciendo clandestinamente en la República o si burlare después su cumplimiento regresando a él, se le detendrá y dedicará por dos años a los trabajos agrícolas de la Colonia Penal de Coiba y luego se le obligará a salir por la fuerza.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Primero: Ordenar, como en efecto se ordena a Alberto Balladares, que abandone el país dentro de los días siguientes a la notificación de la presente Resolución. Mientras tanto quedará sujeto a la vigilancia de la Policía.

Segundo: Si Balladares no cumpliere esta orden dentro del término fijado, será reducido a prisión y dedicado a los trabajos agrícolas de la Colonia Penal de Coiba por dos años, y una vez cumplido ese término, expulsado por la fuerza del país.

Tercero: El Gobernador de la Provincia de Panamá queda encargado de hacer cumplir la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 218

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 218.—Panamá, 9 de Diciembre de 1925.

Vista la documentación enviada a este Despacho por el Alcalde del Distrito de Panamá con Oficio número 1374-1, de esta fecha, en donde consta que Paula Garrido es una pobre de solemnidad que se encuentra padeciendo de enajenación mental, y en atención a las disposiciones

contenidas en los artículos 1175 a 1185 del Código Administrativo y en el Decreto ejecutivo número 190 de 1923, expedido por el órgano de esta Secretaría.

SE RESUELVE

Declarar, como se declara, que Paula Garrido, reclusa actualmente en la Cárcel de Mujeres de El Chorrillo, se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 219

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 219.—Panamá, Diciembre 10 de 1923.

Vista la documentación existente en este Despacho, levantada por el Director de la Colonia Penal de Coiba y por el Alcalde del Distrito de Panamá, en donde consta que el reo William Blake, recluso actualmente en la Cárcel de Panamá, se encuentra padeciendo de enajenación mental, y en consideración a lo dispuesto en los artículos 1175 a 1185 del Código Administrativo y en el Decreto ejecutivo número 190 de 1923, expedido por el órgano de esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Declarar que el nombrado William Blake se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público, en su condición de reo rematado.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

CONTRATO NUMERO 39

Entre los suscritos, a saber: Carlos L. López, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno; y los señores Carl Friese & Co., de Bocas del Toro, por otra, que en adelante se llamarán el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete:

a) A suministrar a las Oficinas públicas del Departamento de Gobierno y Justicia, en la Provincia de Bocas del Toro, los útiles de escritorio y demás efectos necesarios para su funcionamiento, a precios razonables y corrientes en plaza.

Los pedidos respectivos se harán por medio de requisiciones de las respectivas Oficinas al señor Gobernador de la Provincia, quien expedirá la orden de estilo.

b) A cobrar por los efectos a que se refiere el punto anterior, los precios razonables y corrientes de los suministros mediante las cuentas respectivas, procurando que la calidad de los artículos sea completamente satisfactoria.

c) A mantener en existencia en su almacén, cantidades suficientes de los efectos que se leen pedir las mencionadas Oficinas.

Segundo. El Gobierno, por su parte, se compromete:

a) A pagar al Contratista el valor de las cuentas de los suministros a que se refiere este contrato, las cuales vendrán visadas por el Gobernador de la Provincia y acompañadas de la respectiva orden del citado Gobernador y del recibo firmado por el correspondiente Jefe de Oficina de los artículos a que se refiere la orden aludida.

b) A hacer los pagos a la presentación de la cuenta respectiva, previos los trámites legales.

Tercero. La duración de este contrato será de dos años, contados desde la fecha de su aprobación por el Excelentísimo señor Presidente de la República, pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirle antes con un mes de aviso.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, en Panamá, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

El Contratista,

«Carl Friese & Co.,

by Carl Friese.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 16 de Diciembre de 1923.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

CONTRATO

Entre los suscritos, Manuel Quintana V., Gobernador de la Provincia de Chiriquí, debidamente autorizado por el señor Secretario de Gobierno y Justicia, y el señor Juan Arias, representante en este acto por su apoderado general señor Juan Arias Jr., hemos celebrado el siguiente contrato:

Primero. El señor Arias da en arrendamiento al Gobierno Nacional por el término de cuatro (4) años, contados desde el 15 de Enero de 1924, la casa que posee en esta ciudad, ubicada en la calle 5ª Este, para instalar en ella la oficina del Juzgado Segundo del Circuito y la de la Fiscalía; la casa en cuestión tiene los siguientes linderos: Norte, casas depósitos del señor Arias; Sur, Calle 5ª Este; Este, casa de alto del mismo señor Arias; y Oeste, casa del señor Santiago Lombardi.

Segundo. El señor Arias se compromete a entregar el edificio acondicionado para las mencionadas oficinas, de conformidad con instrucciones que recibirá del señor Gobernador de la Provincia y del señor Fiscal del Circuito; estas condiciones consistirán en tres o cuatro divisiones de madera, y pintura de aceite. Además el señor Arias queda obligado a mantener el edificio en buenas condiciones durante la vida de este contrato.

Tercero. El Gobierno Nacional pagará al señor Arias por mensualidades vencidas, la cantidad de cuarenta balboas (\$ 40.00) como precio del arrendamiento durante los cuatro años de duración de este contrato.

Para constancia se firma el presente en dos ejemplares de igual tenor, en Panamá, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

MANUEL QUINTANA V.

p. p. Juan Arias.

J. Arias Jr.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 3 de Diciembre de 1923.

Aprobado.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 256

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 256.—Panamá, Diciembre 8 de 1923.

RESUELTO:

Concédese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 799 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo solicita el señor Domingo Véliz para separarse por el término de quince días del cargo de Sub-Jefe del Resguardo de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

CONTRATO NUMERO 181

Entre los suscritos, a saber: Octavio Méndez Pereira, Secretario de Instrucción Pública, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor A. Hyatt Verrill, del «Museum of the American Indian, H. y O. Foundation», de Nueva York, por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

El Contratista se compromete:

1º A excavar en el territorio de la República, guacas y tumbas indígenas con el fin de hacer un estudio sobre los aborígenes que habitan o han habitado en Panamá, siguiendo para el efecto, los procedimientos científicos más modernos.

2º A notificar al Gobierno, tan pronto lleguen a la ciudad de Panamá los efectos encontrados, para que éste envíe un representante que vaya a inspeccionarlos, con el fin de decidir de común acuerdo y de manera equitativa, la parte que corresponda a la Nación y la que corresponda al «Museum of the American Indian».

3º A practicar todos los reconocimientos y excavaciones necesarios, por su propia cuenta y riesgo.

El Gobierno se compromete:

1º A conceder al señor A. Hyatt Verrill, el permiso y las facilidades necesarias para los reconocimientos, investigaciones y excavaciones.

2º A restringir en lo posible los permisos para practicar excavaciones, de manera que no se corra el peligro de que personas inexpertas y que no persiguen otro fin que el mero lucro, echen a perder las tumbas o guacales, sin provecho científico alguno.

3º A permitirle al Contratista que conserve la mitad de los objetos que encuentre, compartiendo equitativamente los más raros o importantes.

4º A pagarle al Contratista por los objetos que se tomen para el Museo Nacional, un precio equitativo que cubra el costo que proporcionalmente haya ocasionado su adquisición.

Para constancia se firma en doble ejemplar, en Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Gobierno,

O. MÉNDEZ P.

El Contratista,

A. Hyatt Verrill.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, Diciembre 9 de 1923.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En nombre de la razón social *Golz & Zaraf*, de esta plaza solicito de usted el registro de una marca de comercio para amparar y distinguir en el comercio de la cerveza que recibe o importa la firma mencionada de «Bavaria-Brauerei» de Altona, Hamburgo, Alemania.

La marca consiste en la representación de la palabra

BAVARIA

escrita en letras mayúsculas en línea recta y sirve para usarla en carteles, anuncios de todas clases y en general, en toda clase de objetos donde a la Compañía convenga colocarla.

Esta marca se podrá usar en toda forma, color y tamaño, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Diciembre 17 de 1923.

Simón Ed. Golz.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Diciembre 17 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Raul E. Valentín, súbdito Francés mayor de edad, perfumista y vecino de esta ciudad, pido a Ud. se sirva ordenar a nombre de la «Parfumerie Française Astra S. A.» Compañía establecida en esta Capital, el registro de una marca de fábrica con que distinguiremos en esta República todos los productos de perfumería en general u otros que fabrique en el futuro la sociedad mencionada que represento.

La marca en referencia consiste en la palabra

“ASTRA”

la cual aplicaremos instantáneamente a todos nuestros productos, envolturas, cajas, anuncios, frascos, jabones etc., pudiendo usar ésta en toda forma, color y tamaño sin que por ello se altere su carácter distintivo como queda dicho ASTRA.

Acompaño todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá Diciembre 14 de 1923

Parfumerie Française Astra S. A.

R. E. Valentín,
Gerente.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 15 de Diciembre de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs. 2.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Noviembre de 1925.

PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ	18	55	41	48	4	7	68	33	54	47	9	10
Calidonia												
Casa Larga												
El Chorrillo												
Juan Díaz de Pacora												
Pacora												
Pueblo Nuevo de Las Sabanas		4	1	8			1	5	3	3		
Santa Ana												
San Felipe												
San Juan de Pequeñí												
ARRAJÁN				2				1		1		
Camarón												
Los Ranchos												
Paja												
CAPIRA	1	3		4				6	3	3		
Cerroño												
El Potrero												
La Campana												
CHAMÉ				6	1		6	1	4	3		
Bejuco		2		1				1	1			
Cabuya				2								
Ciri Grande	1	2										
Matahambre												
Nueva Gorgona												
La Montaña												
Punta de Chame												
CERRO	1	1	1	1	2							
Cepillo								1		1		
Corozal		1										
El Llano				1			2	1	1	2		
CHERIGANA (La Palma)				2			2	2	3	1		
Garachiné												
Chepigana		2	1	2				2	1	1		
Seteganti												
Jaque												
La Marea												
Patito												
Río Congo		2		2				1		1		
Santa Dorotea												
Taimati												
Tucuti												
CHIMÁN		1		1	1		1			1		
Brujas												
Gonzalo Vásquez												
BALBOA (o SAN MIGUEL)	1	5		4			2	2	1	3		
Casalya												
Mafafa (Eusebada del Carmen)		2		2								
Saboga												
LA CHORRERA	1	10		4			2	2	1	3		
Balboa												
Mendoza												
Obaldía												
El Arado												
El Coco												
Los Pastos												
Puerto Caimito												
Playa Leona												
PINOGANA (El Real)		3		1				1	1	1		
Boca de Cupe				3			2		1	1		
Cama												
Cituro												
Pinogana												
Yavisa												
SAN CARLOS		3	3	6			5	5	6	4		
TABOGA		2		1			1			1		
La Restinga												
Otoque oriente	2											
Otoque occidente												
Totales	25	105	47	101	7	9	92	64	80	76	9	10

Panamá, 30 de Noviembre de 1925.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

B. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año B/ 6.00
... seis meses 3.00
... tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Dirección General del Catastro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º párrafo 3º del Decreto número 24 de 20 de Abril del presente año, el suscrito Director General del Catastro anuncia al público que en esta fecha se ha repartido al señor Juez Ejecutor de la Provincia de Colón, las listas impresos correspondientes a los Distritos de Colón, Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, de los propietarios que figuran como deudores al Fisco Nacional por el Impuesto sobre Inmuebles (años de 1921 a 1924) sobre propiedades ubicadas en esos distritos, y notifica asimismo y por este medio a todos los en ellas gravados, que se les concede un término improrrogable de cuarenta y cinco días a partir de esta fecha, para presentar reclamos contra las calificaciones contenidas en las mencionadas listas, o para solicitar la corrección de errores en nombres, cifras o medidas. Estos reclamos deberán hacerse de acuerdo con lo estipulado en el referido Artículo 4º del Decreto mencionado.

Panamá, Octubre 1º de 1925.

JOAN BRIN JR.,
Director General de Catastros.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO COMERCIAL

Se avisa al público que en la sesión ordinaria de la Asamblea General de accionistas celebrada por la Lyons Hardware Company, el catorce del mes actual, fueron elegidos para el próximo periodo los siguientes miembros del comité de vigilancia: Presidente, Emanuel Lyons; Vicepresidente, Beatriz A. de Lyons; Secretario, Mauricio S. Sasso; Suplentes: Luis E. Alfaro, Birman Malo, Joshua Piza; Síndico, David G. Westman; Su plente, John E. Westman.

En dicha reunión fueron presentados y aprobados la memoria del Consejo de Administración y el informe del Comité de Vigilancia referentes al último ejercicio.

El Secretario,

Mauricio S. Sasso.

3 vs. 3

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y
En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la señora Theresa Papo, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella ha promovido el señor Leo A. Mc. Intire y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a primero de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

6. vs. 5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Luque, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de color amarillo fosco, talla segunda, marcada en el pescuezo, así:

(R)

y en la paleta izquierda, así:

(nn)

la oreja izquierda picada; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin dueño conocido, hace más de un año, en los potreros del mismo denunciante.

Y para que les sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 17 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

F. Sánchez C.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ,

HACE SABER:

Que en poder del señor Encarnación Marín, se encuentra depositada una vaca pequeña de dos años de edad, amarilla blanquecina, con unas pintas blancas por debajo de la barriga, sin señal de sangre, ni marca de fuego conocida; la cual ha sido denunciada en este Despacho, por el señor Encarnación Marín, como bien mostrenco sin dueño conocido. Dicho animal se encontraba vagando entre los lugares denominados Las Tranquilas y Las Flores de esta jurisdicción, desde hace un año.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Océ, Noviembre 25 de 1925.

El Alcalde Municipal,

ARISTÓBULO VILLAREAL C.

El Secretario,

M. Echeverría C.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vásquez se encuentra depositado un novillo de color amarillo tamaño regular de dos años de edad poco más o menos, sin señal de sangre marcado a fuego así:

Este animal ha sido denunciado como bien vacante por estar marcado con esa marca desconocida y por encontrarse desde hace como diez meses pastando y haciendo daño sin conocerle dueño alguno en Volcanito, de esta jurisdicción.

Por lo tanto y al tenor de lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija al público el presente aviso por el término de treinta días para que el que se considere dueño haga valer sus derechos en el término fijado y de no serlo, se concederá al remate en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquete, Noviembre 24 de 1925.

El Alcalde,

MARTÍN RIVERA C.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo de Obaldía Jr., vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de cuatro o cinco años de edad, que se encontraba haciendo daños en el potrero de dicho señor de Obaldía Jr., en el lugar de «El Varital», de este Distrito, hace como seis meses, sin que sepa quién es su dueño, marcada a fuego con los siguientes ferretes:

en la suca izquierda, y el otro

VA

sobre el lomo del mismo lado.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Si vencido el término fijado no se presentan o reclama, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

N. DRIGADO J.

El Secretario,

C. Araúz Jr.

30 vs.—8

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julián Avila, de este vecindario, se encuentra depositado un caballo moro, como de siete años de edad, de siete cuartas de alto, entero, de cola recortada, y marcado a fuego en la pulpa del lado de montar con el ferrete que aquí se designa. . . . Dicho caballo ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Personero Municipal de este Distrito, como bien vacante, por haberlo abandonado en este lugar un individuo cuyo nombre se ignora y contra quien se sigue causa criminal en el Juzgado Municipal de este Distrito.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugares concurridos de esta Cabecera y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Noviembre 16 de 1925.

El Alcalde Municipal,

MANUEL ESCALA V.

El Secretario,

Ildefonso Macías J.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Falcón P.—vecino de este Distrito—se encuentra depositada una res vacuna, desde el día veintiseis del que cursa, cuyo semoviente vagaba por los contornos de esta Cabecera Municipal, hace largo tiempo, sin dueño conocido.

El animal aludido, fue denunciado por el señor Casimiro Smith, Personero Municipal de este Distrito, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, nombrándose depositario al señor Falcón P. y se acordó tramitar las diligencias pertinentes, de acuerdo con los artículos subsiguientes de la misma exorta citada.

El semoviente es: Una vaca, de talla segunda, buena; de color amarillo; faldil-blanca faltándole el cacho derecho, por habersele quebrado; tiene solamente como marca de sangre, una muesca en la oreja derecha por debajo, y marcada a fuego del modo siguiente: S

Este aviso se da al público para los efectos consiguientes.

Guararé, Octubre 29 de 1925.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario de la Alcaldía,

M. Terrientes Alemán.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vásquez vecino de esta cabecera ha sido depositado como bien mostrenco un toro de dos años de edad poco más o menos color arará con unas manchas blancas en la barriga, cachi-blanco marcado a fuego con un borlón.

Este animal ha sido denunciado por el señor Rulio Gaitán como bien vacante; por haber como dos meses de estar pastando en su potrero denominado «Bajo Caldera» de esta jurisdicción sin conocerle dueño alguno.

Para conocimiento del público se fija el presente aviso por el término de 30 días al tenor de lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Dentro del término fijado podrá presentarse ha hacer valer sus derechos todo aquel que crea tenerlos.

Copia del presente aviso será enviado a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Octubre 6 de 1925.

El Alcalde,

MARTÍN RIVERA.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs.—20

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañas,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez, se encuentra depositado un caballo colorado, como de diez años de edad, tiene los ojos blancos, y como ferretes, tiene los siguientes:

«R» en la paleta izquierda, en la cadera del mismo lado «B C», y un poquito abajo de este último, «R».

Este caballo tiene, poco más o menos, seis meses de estar vagando por el lugar de Las Guacas, de este Distrito, sin dueño conocido.

Por tanto, y para dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, a partir de la fecha; todo el que se considere con derecho sobre el animal, debe hacerlo valer en el tiempo ya estipulado, y de no presentarse nadie, se rematará en simoneda pública por el Tesorero Municipal.

Cañas, Octubre 31 de 1925.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRAHL.

El Secretario,

Juan Brea Jr.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Nadal Silva, se halla depositada una vaca parida de ternero macho, color negro ambos, cola blanca, marcada la vaca con este hierro

g

la que fue denunciada ante este Despacho por el señor Sixto Núñez, vecino del lugar de Puerto Gago, manifestando que dicho animal hace más de tres años se encuentra vagando por los llanos del «Barrigón», sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días. Si vencido el término fijado no se presenta reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

ELDIBERTO CARLES.

El Secretario,

L. Hernández F.

30 vs.—22

Imprenta Nacional.—Reg. Nº 5045-A